

Reglamento de Registro Inicial



La Federación Cinológica Argentina instituye un registro inicial sujeto a las siguientes condiciones:

1. El Registro Inicial sólo será aplicable a las nuevas razas que apruebe la Federación Cinológica Internacional como por ejemplo el Pastor Suizo, el Jack Russel y el Parson Jack Russel, o cualquier otra raza que para la FCI pueda ser de interés.

2. Para inscribir un ejemplar en el Registro Inicial el propietario deberá completar una solicitud en la que deberá constar:

a) Nombre y apellido, domicilio real y número de documento de identidad del/los propietarios del ejemplar y presentarla personalmente o por correo en la Federación Cinológica Argentina, acompañado del pago del arancel que fije el Comité Ejecutivo.

b) Nombre del ejemplar a incorporar en el Registro Inicial, fecha de nacimiento, procedencia.

3. Cuando un ejemplar de estas nuevas razas sea importado y posea un certificado de origen emitido por una organización nacional reconocida por la Federación Cinológica Internacional se inscribirá directamente en el Registro Definitivo.

4. Cuando un ejemplar, sea existente en el país o importado, no posea certificado de origen emitido por una organización nacional reconocida por la Federación Cinológica Internacional, deberá además cumplir los siguientes requisitos:

a) Al presentar la solicitud de inscripción en el Registro Inicial a la FCA, se le indicará día , hora y lugar en el que deberá concurrir con el ejemplar para su inscripción.

b) Concurrir con el/los ejemplares a inscribir, previamente identificados por microchip, el día y hora que se le indique, con el objeto de que el/los jueces designados por el Comité Ejecutivo lo/los examinen. Los gastos de colocación del microchip corren por cuenta del propietario solicitante

c) Si las autoridades designadas se pronuncian favorablemente sobre la tipicidad y ajuste del animal al standard de la raza, la Federación Cinológica Argentina otorgará el número de Registro Inicial anteponiendo la sigla RI (RI n°...).

5. Una vez incorporado el/los ejemplares en el registro inicial, los propietarios y criadores deberán cumplimentar todos los requisitos establecidos en los reglamentos de crianza y Registro Genealógico.

6. Para inscribir una cruce de dos ejemplares inscriptos en el Registro Inicial el propietario de la hembra deberá presentar una solicitud de inscripción de criadero y posteriormente efectuar las

correspondientes denuncias de servicio, de nacimiento e inscripción de lechigada de acuerdo con la reglamentación de Registro Genealógico vigente.

7. Los cachorros nacidos de padres inscriptos en el registro inicial podrán ser inspeccionados por la FCA entre los 30 y 45 días de nacidos en el domicilio del criadero. Además los cachorros deberán ser identificados mediante microchip. Los gastos que demanden la inspección de cría y colocación de microchip serán a cargo del criador.

Si FCA rechazara fundadamente a uno o varios de los cachorros examinados, se suspenderá el acto pudiendo el propietario solicitar la revisión del dictamen. A tal fin solicitará por escrito la designación de jueces especialmente designados por la Federación Cinológica Argentina, comprometiéndose en ese acto a concurrir con todos los cachorros al lugar que se designe el día y hora pertinente.

8. Cumplido lo establecido en el artículo 7 se otorgará automáticamente a dichos cachorros número de registro inicial.

9. Los ejemplares con registro inicial podrán participar en las exposiciones nacionales e internacionales patrocinadas por la Federación Cinológica Argentina, competir por el campeonato argentino de acuerdo con las reglas establecidas y por el ranking nacional. Igualmente podrán competir en pruebas de trabajo de cualquier tipo.

Los ejemplares con registro inicial no competirán por el CACIB en exposiciones internacionales hasta tanto la Federación Cinológica Internacional no autorice a esa raza a competir por dicho título.

10. Los descendientes de ejemplares con registro inicial que sean de 4ta. generación serán automáticamente incluidos en el Registro Genealógico definitivo de la Federación Cinológica Argentina otorgándoseles nuevo Certificado de Origen.

11. Será órgano de interpretación de este reglamento, ante cualquier situación no prevista expresamente en el mismo, el Comité Ejecutivo de la FCA.

COMITÉ EJECUTIVO